



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

EXONERACIÓN N° 004-2014-IPD/UL

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHARTER QUE TRANSPORTARÁ A LA DELEGACIÓN PERUANA QUE PARTICIPARÁ EN LOS XX JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES”

Conste por el presente documento, el contrato para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHARTER QUE TRANSPORTARÁ A LA DELEGACIÓN PERUANA QUE PARTICIPARÁ EN LOS XX JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES”**, que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante **“LA ENTIDAD”**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359 y de otra parte la empresa LAN PERÚ S.A, con RUC N° 20341841357 con domicilio legal en Av. José Pardo N° 513, Tercer Piso – Distrito de Miraflores – Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 03014570 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado debidamente representado por su Gerente de Ventas, el Sr. Walter Smith Torriani, identificado con DNI N° 10813230, según poder inscrito en la Partida N° 03014570, Asiento N° C00057 y por su Director de Ventas y Marketing, el Sr. Cesar Andrade Nicolini, identificado con DNI N° 09539369, según poder inscrito en la Partida N° 03014570, Asiento N° C00087 a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de noviembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la EXONERACIÓN N° 004-2014-IPD/UL para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHARTER QUE TRANSPORTARÁ A LA DELEGACIÓN PERUANA QUE PARTICIPARÁ EN LOS XX JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES”**, a la empresa LAN PERÚ S.A., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO CHARTER QUE TRANSPORTARÁ A LA DELEGACIÓN PERUANA QUE PARTICIPARÁ EN LOS XX JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES”**, conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 752,935.91 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco con 91/100 nuevos soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. No incluye gastos por exceso de equipaje ni otros impuestos o servicios que no sean parte de las condiciones normales de la prestación del servicio. Las tasas e impuestos del país de origen y destino están incluidos dentro del monto señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles y en una sola armada, el mismo que se realizará por adelantado, previa presentación de la factura correspondiente, carta de confirmación de reserva, disponibilidad de avión, tripulación y permisos de parte de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo indicado en el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago se efectuará en un plazo máximo de tres (03) días útiles luego de presentada la documentación indicada en el párrafo precedente.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00219300108750509712 en el Banco de Crédito del Perú





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DEL SEGURO

El servicio de vuelos chárter se realizará en las siguientes fechas y horarios:

FECHA DE SALIDA	FECHA DE SALIDA	DE	A	HORA DE LLEGADA	FECHA DE LLEGADA
04-dic-14	00:00	LIMA - PERU	ARACAJU SERGIPE BRASIL	5:00 HORAS	04-dic-14
11-dic-14		ARACAJU SERGIPE BRASIL	LIMA - PERU	(*) Hora Perú	11-dic-14

*Las horas y fechas de salida y retorno dependen de la disponibilidad operativa del avión.

Podrán establecerse escalas y/o variaciones en las rutas indicadas según los permisos y disposiciones de cualquiera de las autoridades involucradas de cada país, sin que ello signifique incumplimiento alguno en relación al presente contrato y/o a las Bases de la licitación sobre las que se apoya el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 75,293.60 (setenta y cinco mil doscientos noventa y tres con 60/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° D193-1459188 emitida por el Banco de Crédito del Perú, con una vigencia que se extiende hasta el 11 de Mayo de 2015. Cantidad que supera al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumplan con las características y



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. José Pardo N° 513, Tercer Piso – Distrito de Miraflores.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veinte (20) días del mes de Noviembre del 2014.

LA ENTIDAD
DR. SAUL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

"EL CONTRATISTA"
WALTER SMITH
Gerente de Ventas
LAN X

CÉSAR ANDRADRE
Director de Ventas y Marketing
LAN X